

DICIEMBRE 2020

# CONSENSO FISCAL 2020

Principales modificaciones, incumplimientos y sus consecuencias. ¿Y CABA?



AERARIUM



## CONSENSO FISCAL 2020

<b>Consenso Fiscal 2020</b>	<b>3</b>
Principales modificaciones	3
La potencial renuncia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4
Incumplimientos del Consenso y sus consecuencias	5
<b>Consenso Fiscal del 17 de noviembre de 2017</b>	<b>5</b>
Incumplimientos al Consenso Fiscal:	5
Cumplimiento de los compromisos inmediatos asumidos por las Jurisdicciones	7
Compromisos que debían cumplirse a partir del 1º de enero de 2018:	7
Compromisos a cumplirse antes del 1º de enero 2018 asumidos por las Jurisdicciones	8
Compromisos que debían cumplirse antes del 30 de junio de 2018:	8
Consecuencias de los incumplimientos del Consenso Fiscal:	9
<b>Consenso Fiscal 2018 del 13 de septiembre de 2018</b>	<b>9</b>
Incumplimientos del Consenso Fiscal 2018:	9
Consecuencias del incumplimiento del Consenso Fiscal 2018:	9
<b>Consenso Fiscal 2019 del 17 de diciembre de 2019</b>	<b>10</b>
Incumplimientos del Consenso Fiscal 2019:	10
Consecuencias del incumplimiento del Consenso Fiscal 2019:	10



## Consenso Fiscal 2020

A pedido de los gobernadores, el 4 de diciembre de 2020 se rubricó una nueva enmienda al Consenso Fiscal del 16 de noviembre de 2017, celebrado entre el ex presidente Mauricio Macri y todos los entonces gobernadores (excepto el de la Provincia de San Luis) y el jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

De esta manera, al igual que en 2020, se vuelve a suspender el cronograma de reducción de la alícuotas durante 2021, que castiga especialmente al sector productivo de las jurisdicciones subnacionales.

Esta nueva adenda al Acuerdo de 2017 incluye cláusulas que no guardan relación con las cuestiones de política tributaria (como la prohibición de aumentar el stock de deuda en moneda extranjera por un año) y comprometen a un mayor control en el padrón de los contribuyentes provinciales.

### Principales modificaciones

- Incorpora mecanismos de coordinación entre la AFIP y los Organismos de Rentas Provinciales respecto al intercambio de padrones, con el compromiso de adherir al Padrón Federal – Registro único Tributario de AFIP.
- Reafirmar el compromiso que la transferencia de competencias gubernamentales no puede ser financiada con recursos provenientes de la Ley N° 23.548 y modificatorias, sino con transferencias presupuestarias.
- Se suspende:
  - La desgravación de los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.
  - La desgravación de los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.
  - El cronograma de reducción de Alícuotas de Ingresos Brutos (Anexo I Ley 27.429).
  - Se permite incrementar la alícuota de Ingresos Brutos a las actividades relacionadas con Servicios e Intermediación Financiera.
  - No se consideran los límites de alícuotas para los servicios conexos parte del Anexo I del Consenso Fiscal Ley N° 27.429.



- Fijar alícuotas del Impuesto Inmobiliario en un rango entre 0,5% y 1% del valor fiscal establecido conforme lo previsto por el Organismo Federal de Valuación Fiscal.
  - El compromiso de no incrementar alícuotas respecto a la transferencia de bienes inmuebles y automotores.
  - El cronograma de reducción de Alícuotas de Sellos.
- 
- Se establece una alícuota mínima del 2% el impuesto automotor, teniendo como base imponible el 95% de las valuaciones de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor (DNRNPAyCP), promoviendo la adhesión a los gobiernos municipales.
  - Se prohíbe incrementar durante un año el stock de deuda en moneda extranjera respecto al vigente al 31.12.2020, con algunas excepciones.
  - Abstenerse por un año de iniciar procesos judiciales relacionados a la ley de coparticipación y leyes especiales y suspender por mismo período los ya iniciados.

En términos resumidos, se subraya que **el impacto del Consenso Fiscal es, una vez más, positivo para los gobiernos provinciales ya que verán incrementados sus niveles de recaudación y negativo para el sector productivo y el contribuyente en general**, agravado en este caso por la fuerte caída del nivel de actividad observado a lo largo de 2020, que determina un complejo punto de partida.

### **La potencial renuncia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

A partir de la entrada en vigencia el 10 de septiembre del corriente año el Decreto N° 735/20, el coeficiente aplicable a la CABA de distribución de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos se redujo del 3,5% al 2,32%.

El fundamento del Poder Ejecutivo de reducir el coeficiente de distribución fue que mediante el Decreto 194/16 se asignaron recursos excesivos por las competencias en materia de seguridad transferidas a la órbita de la Ciudad. Adicionalmente, el proyecto de ley enviado al Congreso por el Poder Ejecutivo (con media sanción) reduce aún más el coeficiente de la CABA, donde las competencias de seguridad serían afrontadas con transferencias presupuestarias del Tesoro Nacional (incrementándose las transferencias discrecionales y dando un paso hacia atrás en la construcción del federalismo nacional).



Esta decisión del Gobierno Nacional de recortar los recursos de la CABA, hizo que desde el GCBA se tomaran una serie de medidas, entre ellas de política tributaria, para poder afrontar la caída de más de \$60.000 millones prevista para 2021, incluyendo en su proyecto de Ley Impositiva 2021, un artículo donde se denuncia al Consenso Fiscal del 16 de noviembre de 2017.

En caso de ser aprobada la Ley Impositiva 2021, el Consenso Fiscal se quedaría con un integrante menos, que se agregaría a las provincias de La Pampa y San Luis que no adhirieron a ninguna de las versiones del Consenso Fiscal.

### **Incumplimientos del Consenso y sus consecuencias**

A lo largo de la historia, los incumplimientos de los Pactos y Acuerdos respecto a la distribución de recursos federales han sido moneda corriente para ambas partes. Los acuerdos se cumplen a rajatabla (en la mayoría de los casos) durante el primer año de vigencia y se ven desdibujados en cuanto comienzan a surgir las primeras situaciones de stress fiscal. El Consenso Fiscal no ha sido la excepción a esta regla, dado que antes de cumplir un año de vigencia fue necesario enmendar el texto original de la Ley.

Es necesario aclarar, que aquellas jurisdicciones que no adhirieron al Consenso y hubieran suscripto el Pacto Fiscal II del 12 de agosto de 1993, debían sustituir el Impuesto a los Ingresos Brutos por un impuesto general al consumo y eliminar el impuesto a los Sellos, entre otras modificaciones impositivas provinciales y municipales.

### **Consenso Fiscal del 17 de noviembre de 2017**

#### **Incumplimientos al Consenso Fiscal:**

- Compromisos Comunes:
  - Impulsar la eliminación de las inequidades generadas por regímenes de jubilación de privilegio.
  - Acordar antes del 31 de marzo de 2018 el monto y forma de pago de los juicios con sentencia firme de la Corte Suprema respecto a la ley de coparticipación y sus modificatorias.



- Compromisos del Estado Nacional:
  - Fueron cumplidos todos los compromisos de este apartado.

- Compromisos de las Provincias y la CABA:

Compromisos que debían cumplirse **inmediatamente** entrada en vigencia el acuerdo:

- Procesos Judiciales: desistir de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y transferencias de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el Anexo II del Consenso Fiscal.
- Impuesto a los Ingresos Brutos:
- Eliminación de tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien.
- Desgravación de los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios
- Impuesto a los Sellos: Eliminación de tratamientos diferenciales basados en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente.
- Tributos sobre la nómina salarial: eliminación de tratamientos diferenciales basados en atributos del trabajador tales como lugar de nacimiento, radicación o domicilio, sin perjuicio de admitir tratamientos diferenciales fundados en el lugar donde se desarrolla el trabajo, tales como zona desfavorable.
- Tributos Específicos: Derogar los tributos específicos que graven la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica –incluso los que recaen sobre la autogenerada- y servicios sanitarios, excepto que se traten de transferencias a consumidores finales.



## Cumplimiento de los compromisos inmediatos asumidos por las Jurisdicciones

JURISDICCION	DESESTIMIENTO DE JUICIOS	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS		IMPUESTO SELLOS	TRIB.S/NÓMINA SALARIAL	TRIBUTOS ESPECÍFICOS
		Eliminar tratamientos diferenciales por lugar de radicación	Desgravar ingresos prov. de actividades de exportación (excluy. mineras o hidrocarb.)	Eliminar tratamientos diferenciales por lugar de radicación	Eliminar tratamientos diferenciales en atributos del trabajador (lugar de nacimiento procedencia)	Derogar inmediatamente tributos específicos que gravan: gas, combustible y energía eléctrica
CIUDAD DE BUENOS AIRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BUENOS AIRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CATAMARCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CHACO	SI	NO	SI	NO	SI	SI
CHUBUT	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CÓRDOBA	NO	SI	SI	SI	SI	SI
CORRIENTES	No tiene juicios	SI	SI	NO	SI	SI
ENTRE RÍOS	SI	SI	SI	SI	SI	NO
FORMOSA	NO	SI	SI	NO	SI	SI
JUJUY	SI	SI	SI	SI	SI	SI
LA RIOJA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
MENDOZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
MISIONES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NEUQUÉN	SI	SI	SI	SI	SI	NO
RÍO NEGRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SALTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SAN JUAN	SENTENCIA DE CSJN	SI	SI	SI	SI	SI
SANTA CRUZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SANTA FE	NO	NO	SI	SI	SI	SI
SANTIAGO DEL ESTERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
TIERRA DEL FUEGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
TUCUMÁN	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Otros compromisos debían cumplirse a partir de entrada el ejercicio fiscal (01.01.2018) donde en el cuadro siguiente se muestran las jurisdicciones que cumplieron en su totalidad o las que incumplieron en parte o en el todo.

### Compromisos que debían cumplirse a partir del 1º de enero de 2018:

- Impuesto a los Ingresos Brutos: establecer exenciones y aplicar alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se detallan en el Anexo I del Consenso Fiscal.
- Este impuesto, en su composición por actividad, llevó a una discusión controvertida ya que debido a que la mayoría de las jurisdicciones interpretaron que, los servicios conexos no se encontraban dentro de la actividad enmarcada en el Anexo I del Consenso Fiscal. Esto implicó que las jurisdicciones gravaran los servicios de apoyo a la actividad por encima de la alícuota permitida por el Anexo I.
- Impuesto a los Sellos: no incrementar las alícuotas del Impuesto a los Sellos correspondientes a la transferencia de inmuebles y automotores y a actividad hidrocarburíferas y sus derivados complementarios.



## Compromisos a cumplirse antes del 1º de enero 2018 asumidos por las Jurisdicciones

JURISDICCION	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS		IMPUESTO A LOS SELLOS
	Establecer exenciones y aplicar alícuotas no superiores a Anexo I CONSENSO FISCAL	SERVICIOS CONEXOS A LAS ACTIVIDADES	NO incrementar alícuotas Transferencia de inmuebles y automotor
CIUDAD DE BUENOS AIRES	NO	NO	SI
BUENOS AIRES	SI	NO	SI
CATAMARCA	SI	NO	SI
CHACO	N/C	NO	SI
CHUBUT	NO	NO	SI
CÓRDOBA	NO	NO	SI
CORRIENTES	SI	SI	SI
ENTRE RÍOS	SI	NO	SI
FORMOSA	SI	NO	SI
JUJUY	SI	NO	SI
LA RIOJA	SI	NO	NO
MENDOZA	SI	NO	SI
MISIONES	SI	NO	NO
NEUQUÉN	SI	NO	SI
RÍO NEGRO	SI	NO	SI
SALTA	SI	NO	NO
SAN JUAN	SI	NO	SI
SANTA CRUZ	SI	NO	SI
SANTA FE	SI	NO	SI
SANTIAGO DEL ESTERO	SI	NO	SI
TIERRA DEL FUEGO	SI	NO	SI
TUCUMÁN	SI	NO	SI

## Compromisos que debían cumplirse antes del 30 de junio de 2018:

- Aprobar las modificaciones a la ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno:

La única provincia que no cumplió este compromiso fue Santa Fe, adhiriendo a las modificaciones en diciembre 2018, pocos días antes de concluir el año calendario.





## **Consecuencias de los incumplimientos del Consenso Fiscal:**

El Estado Nacional se había comprometido en una de las cláusulas que un punto de sanción era mientras existiese el Fondo Federal Solidario, pero en agosto del 2018, el gobierno derogó el decreto que creaba dicho fondo. Sin haber incumplido cláusula alguna, algunas provincias iniciaron juicio, algunas de las cuales se encontraban en incumplimiento por otros compromisos.

Sin embargo, el Estado Nacional que tenía atribuciones para dejar de compensar recursos por la derogación del artículo 104º del impuesto a las ganancias y la asignación del 100% del impuesto al cheque para ANSES hasta la fecha no sancionó a ninguna jurisdicción

## **Consenso Fiscal 2018 del 13 de septiembre de 2018**

### **Incumplimientos del Consenso Fiscal 2018:**

- Compromisos Comunes:
  - Derogar toda disposición que exima a empleados públicos nacionales y provinciales exención total o parcial del impuesto a las ganancias.
  - Derogar eximición del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de cooperativas y mutuales.

Estos dos compromisos que se incorporaron al Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2019 no pasaron la Cámara Baja.

### **Consecuencias del incumplimiento del Consenso Fiscal 2018:**

Ninguna consecuencia.



## Consenso Fiscal 2019 del 17 de diciembre de 2019

### Incumplimientos del Consenso Fiscal 2019:

- Procesos Judiciales:
  - Conformar una comisión evaluadora del impacto de la implementación de los decretos 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, que propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral.

### Consecuencias del incumplimiento del Consenso Fiscal 2019:

Ninguna consecuencia.



[\\_aerarium](#)



[aerarium-consultora](#)



[contacto@aerarium.com.ar](mailto:contacto@aerarium.com.ar)

[WWW.AERARIUM.COM.AR](http://WWW.AERARIUM.COM.AR)